

¿Quién es responsable?

LA EMPRESA ES RESPONSABLE DE EVITAR EL RIESGO

Las empresas son las principales responsables de la Salud y la Seguridad de sus trabajadores y trabajadoras en sus centros de trabajo. La ley de Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 14, establece que los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

El artículo 15. Principios de la acción preventiva indica que

“El empresario aplicará las medidas que integran el deber general de prevención, con arreglo a los siguientes principios generales: Evitar los riesgos, Evaluar los riesgos que no se puedan evitar, Combatir los riesgos en su origen”

Se entiende por **medidas de prevención** aquellas que eliminan o disminuyen el riesgo en su origen minimizando la probabilidad de que el acontecimiento no deseado se materialice. En cambio, las **medidas de protección** actúan fundamentalmente evitando o disminuyendo las consecuencias de los accidentes.

EN TU TRABAJO EXIGE SEGURIDAD

ANTE EL RIESGO DE SUFRIR UN ACCIDENTE POR RIESGO GRAVE E INMINENTE

¿Qué hacer?

1 Si en tu empresa hay delegado/a de prevención contacta con el/ella

2 Si no... ponte en contacto con Inspección de Trabajo y Seguridad Social



3 Ponte en contacto con la Secretaría de Salud Laboral de Comisiones Obreras Aragón



En el QR siguiente se accede a una infografía que explica **cómo proceder ante una situación de riesgo grave e inminente** por parte del trabajador/a, la **representación de la plantilla** o por los/as delegados/as de Prevención.



SECRETARÍA DE SALUD LABORAL
CC.OO ARAGÓN

976 483 200 / 976 483 235 / 976 483 240
secretariasaludlaboral@aragon.ccoo.es

Ante los ACCIDENTES LABORALES MORTALES

Intercambiamos trabajo por salario, no la salud.



Imagen de portada: montaje a partir de una fotografía de senipietro en Freepik

ANTE LOS ACCIDENTES LABORALES MORTALES

Nos exponemos de forma no voluntaria a unos riesgos laborales que suponen un peligro evitable. No se puede aceptar el riesgo de perder la salud o la vida en el trabajo.

¿Qué está pasando?

En España en el año 2023 se han producido 624.911 accidentes de trabajo con baja y **721 muertes laborales**. Las caídas en alturas, golpes y atrapamientos, fueron las causas más repetidas siendo estos riesgos fácilmente identificables. Otros factores de mortalidad como las enfermedades cardiovasculares vinculadas con las condiciones de trabajo y con la calidad de la prevención que se hace en las empresas son escasamente tratadas desde la prevención de riesgos laborales.

En diez años en Aragón perdieron la vida 304 personas. 41 de ellas en el pasado 2023

SEGURO QUE TU NO QUIERES SER EL SIGUIENTE

¿POR QUÉ?

LA PRECARIEDAD MATA

La mayor parte del tejido empresarial en Aragón esta formado por pequeñas empresas, donde se detecta un mayor riesgo debido a la falta de gestión de la salud y seguridad en el trabajo. En estas empresas carecemos de representación sindical y personal técnico en prevención, además no se ponen en marcha medidas preventivas o de protección, siendo donde se produce la mayoría de accidentes graves y mortales.

La precariedad laboral se encuentra detrás de la mayor parte de las condiciones de trabajo más peligrosas y de la falta de protección del personal. La temporalidad, mayor flexibilidad, altos ritmos de trabajo, el miedo a perder el empleo así como el deterioro de las relaciones laborales y la falta de participación en la de organización del trabajo se han convertido en condicionantes asociados a graves lesiones por accidentes y a múltiples enfermedades que afectan a los trabajadores, a sus familias y a la sociedad en su conjunto.

Las desigualdades en salud y esperanza de vida que genera el trabajo son reconocibles.

En España, los trabajadores manuales tienen una mortalidad de 1,7 veces superior a la de profesionales y directivos.

EN TU TRABAJO EXIGE SEGURIDAD

Los accidentes **SE PUEDEN EVITAR** tomando las medidas de prevención y seguridad adecuadas. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales reconoce **derechos individuales y colectivos** y establece obligaciones:

Derechos y obligaciones de los/as trabajadores/as

Derechos

- Ser **INFORMADO** directamente sobre los RIESGOS relacionados con el puesto de TRABAJO.
- **RECIBIR una FORMACIÓN** teórica y práctica, suficiente y adecuada.
- **INTERRUMPIR su actividad** y si fuera necesario **ABANDONAR el lugar de TRABAJO ante un RIESGO GRAVE E INMINENTE** para su VIDA o su SALUD.
- **FORMULAR PROPUESTAS** a través del DELEGADO/A DE PREVENCIÓN O COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.
- **DENUNCIA:** recurso a las ADMINISTRACIONES competentes, si crees que las medidas son insuficientes.
- **VIGILANCIA periódica del estado de SALUD** en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo.
- Disponer de las **medidas de PROTECCIÓN ESPECÍFICAS**.
- Ser **CONSULTADOS Y PARTICIPAR** en las cuestiones que afecten a la SEGURIDAD y a la SALUD en el trabajo.

Obligaciones

- **USAR ADECUADAMENTE** máquinas, herramientas, sustancias peligrosas, equipos y cualquier medio de trabajo.
- **Emplear correctamente los medios y EQUIPOS DE PROTECCIÓN** facilitados por el empresario y conforme a las instrucciones de éste.
- **Utilizar correctamente los DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD**
- **INFORMAR inmediatamente** sobre cualquier situación que, a su juicio, entrañe un **RIESGO para la SEGURIDAD y SALUD** de los trabajadores.
- **Contribuir al cumplimiento de las obligaciones** establecidas por la autoridad competente.
- **COOPERAR con el empresario** para que éste pueda GARANTIZAR unas CONDICIONES de trabajo que sean SEGURAS y no entrañen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

¡NI UNA MUERTE MÁS EN EL CENTRO DE TRABAJO!